

01/07/2026

Señores
ALCALDIA DE PASTO – NARIÑO
Cra. 28A #16-2
Pasto Nariño COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-2026-5, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DE POLIDEPORTIVO BARRIO MIRAFLORES, POLIDEPORTIVO BARRIO PANDIACO, POLIDEPORTIVO BARRIO GRANADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SURD-0028-014)

ASUNTO: Observación a los requisitos habilitantes – Experiencia exigida

Estimados señores:

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito habilitante de experiencia establecido en el presente proceso de selección, toda vez que la forma en que fue estructurado no se ajusta a las reglas previstas en los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En primer lugar, se observa que el proceso tiene por objeto la ejecución de tres intervenciones diferentes, correspondientes a la construcción del sistema de acueducto del municipio de Tesalia, la construcción del sistema de acueducto Ídolos – El Tigre del municipio de Isnos y la reposición del alcantarillado sanitario y construcción de colectores pluviales del corregimiento de Bruselas, Pitalito; sin embargo, el proceso fue estructurado como una única licitación pública, con un solo presupuesto oficial, un único cronograma, una sola oferta económica y una única adjudicación, sin que el pliego de condiciones contemple una división por lotes o grupos.

No obstante, el requisito de experiencia fue diseñado como si el proceso estuviera dividido en lotes, exigiendo acreditar experiencia independiente para cada una de las obras que integran el objeto contractual, lo cual incrementa de manera injustificada el nivel de experiencia exigible y restringe la pluralidad de oferentes.

Esta estructuración desconoce las reglas establecidas en el Documento Base de los Pliegos Tipo, el cual dispone expresamente que, cuando el objeto contractual comprende varias actividades, la entidad debe estructurar la experiencia bajo las siguientes reglas:

- La experiencia de la actividad principal corresponde a la exigencia principal del proceso.
- Respecto de las actividades secundarias, la entidad únicamente puede solicitar experiencia general o experiencia específica, mas no ambas simultáneamente.
- La entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal.
- Si la experiencia se encuentra asociada a porcentajes del presupuesto oficial, estos deben calcularse sobre el 100 % del presupuesto oficial del proceso, y únicamente cuando la entidad desagregue oficialmente el valor de las actividades secundarias podrá exigir la acreditación respecto del valor asignado a cada una de ellas.
- Cuando se solicite experiencia específica para actividades secundarias y existan varios requisitos posibles, la entidad únicamente podrá escoger aquel que resulte de mayor relevancia para el proyecto.

Estas reglas evidencian que los Documentos Tipo regulan expresamente la manera en que debe estructurarse la experiencia cuando un contrato comprende varias actividades, evitando que las entidades acumulen exigencias que, en la práctica, equivalgan a exigir la experiencia propia de varios procesos independientes.

En consecuencia, el requisito actualmente previsto desborda las posibilidades otorgadas por los Documentos Tipo, pues convierte un único proceso contractual en una suma de requisitos independientes para cada uno de los proyectos que conforman su objeto, sin que exista una estructuración por lotes que justifique dicho tratamiento.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito habilitante de experiencia, ajustándolo a las reglas previstas en los Documentos Tipo, estructurando la experiencia a partir de una actividad principal y, de ser necesario, las actividades secundarias bajo las limitaciones previstas en dichos documentos.

Subsidiariamente, si la intención de la entidad es exigir experiencia independiente para cada uno de los tres proyectos que conforman el objeto contractual, deberá reestructurar el proceso como una contratación por lotes o grupos, estableciendo para cada lote su correspondiente presupuesto, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y adjudicación independiente, en aplicación de las reglas previstas para esta modalidad.

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, proporcionalidad e igualdad, evitando la imposición de requisitos habilitantes que excedan los expresamente autorizados por los Documentos Tipo.

Atentamente,



Diego Fernando Sanchez Sabala

C.C. 77552201